

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35801-026-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO I-DERMS-35801-051-19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, OCRAM SEYER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SOFÍA MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”**, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 26 de julio de 2019, suscribieron el contrato marco para la prestación del servicio integral de limpieza, en lo sucesivo **“CONTRATO MARCO”**, con el propósito de establecer a las dependencias y/o entidades de la administración pública federal que así lo requieran; el mecanismo de selección de los posibles proveedores, así como las características técnicas y de calidad para su prestación y las condiciones generales de su contratación.

SEGUNDO. – La **“FND”** adjudicó a **“EL PROVEEDOR”**, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter nacional electrónica con número IA-006HAN001-E82-2019, el contrato específico plurianual abierto para la prestación del servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel nacional, en adelante **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis, 37, 41 fracción XX, 43,



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35801-026-20

46 y 47 de **"LA LEY"** así como los artículos 55, 77 y 85 de su Reglamento.

TERCERO. – Con fecha 14 de octubre de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL CONTRATO"**, en el que se estableció como contraprestación un importe mínimo de \$7,738,575.79 (Siete millones setecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 79/100 M.N.) y un importe máximo de \$19,346,439.48 (Diecinueve millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO. – Mediante el oficio número DGAA/DERMS/1164/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Cuarta "Monto y Precio" y Sexta primer párrafo "Vigencia", con la finalidad de ampliar en un 20% los importes establecidos originalmente, lo que equivale a incrementar la cantidad de \$1,547,715.16 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil setecientos quince pesos 16/100 M.N.) respecto a su importe mínimo y la cantidad de \$3,869,287.90 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.) respecto de su importe máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio al 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

QUINTO. – Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** por lo que hace a sus Cláusulas Cuarta "Monto y Precio" y Sexta "Vigencia" primer párrafo, con la finalidad de ampliar en un 20% los importes originalmente pactados, así como su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35801-026-20

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Décima Sexta "Modificación del contrato específico" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- I.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
 - I.2. La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-036-2021, de fecha 22 de diciembre de 2020.
 - I.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del primer párrafo, así como del cuadro inserto en la Cláusula Cuarta "Monto y Precio" de **"EL CONTRATO"**, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

"CUARTA.-MONTO Y PRECIO.- *En términos de los artículos 47, fracción I de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, podrá ejercer durante el período de vigencia del presente instrumento jurídico, un importe mínimo que*





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35801-026-20

asciende a la cantidad de \$9,286,290.95 (Nueve millones doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa pesos 95/100 M.N.), más \$1,485,806.55 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos seis pesos 55/100 M.N.) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$10,772,097.50 (Diez millones setecientos setenta y dos mil noventa y siete pesos 50/100 M.N.) y un importe máximo de este instrumento jurídico que asciende a la cantidad de \$23,215,727.38 (Veintitrés millones doscientos quince mil setecientos veintisiete pesos 38/100 M.N.), más \$3,714,516.38 (Tres millones setecientos catorce mil quinientos dieciséis pesos 38/100 M.N.) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad de total de \$26,930,243.76 (Veintiséis millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.)

El presupuesto mencionado anteriormente se desglosa de la siguiente manera:

| EJERCICIO FISCAL | MONTO MÍNIMO SIN IVA | MONTO MÁXIMO SIN IVA |
|------------------|---|--|
| 2019 | " " | " " |
| 2020 | " " | " " |
| 2021 | \$1,547,715.16 (Un millón quinientos cuarenta y siete mil setecientos quince pesos 16/100 M.N.) | \$3,869,287.90 (Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.) |
| TOTAL | \$9,286,290.95 (Nueve millones doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa pesos 95/100 M.N.) | \$23,215,727.38 (Veintitrés millones doscientos quince mil setecientos veintisiete pesos 38/100 M.N.) |

...
...

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35801-026-20

...”

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Sexta **“VIGENCIA”** de **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

“SEXTA.-VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato específico será a partir del **01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021.

...

...”

TERCERA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Décima Sexta “Modificación del contrato específico” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Sexta “Información Confidencial” de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35801-026-20

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días de diciembre de 2020.

Por la **“FND”**

Apoderado legal y titular del área
requirente

Titular del área responsable de
administrar y verificar el cumplimiento
del contrato



Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios.



Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicio Generales,
Mantenimiento y Obra Pública.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35801-026-20

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. Sofía Maldonado Hernández
Administrador Único.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO I-DERMS-35801-051-19, CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y OGRAM SEYER, S.A. DE C.V. EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

